

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

'CONSIDERANDO: Que la profesora, FLERIDA ALTAGRACIA MATIAS Vda. NUÑEZ, ha sido una educadora pública durante 49 años llevando el pan de la enseñanza a toda una generación de la Provincia Valverde.

CONSIDERANDO: Que la profesora FLERIDA ALTAGRACIA MATIAS Vda. NUÑEZ, ha prestado sus servicios en la Escuela Juan Isidro Pérez, en el Liceo Juan de Jesús Reyes, siendo en la actualidad Sub-Directora de Educación Básica en el Municipio de Mao, Provincia Valverde.-

CONSIDERANDO: Que la profesora ANGELA MARISOL FRIAS, desde temprana edad, se ha desempeñado como Maestra en la Provincia Valverde, llegando a ser querida y respetada por sus alumnos y por la comunidad.

CONSIDERANDO: Que ANGELA MARISOL FRIAS, ha visto truncado su deseo de seguir laborando por problemas de salud.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por los servidores públicos una vez la edad y los problemas de salud hacen imposible realizar un trabajo productivo alguno.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

.A.rt. 1.- Se conceden sendas pensiones Civiles del Estado mensuales de RD\$ 25,000 a favor de la profesora FLERIDA ALTAGRACIA MATIAS Vda. Núñez y de RD \$ 20,000 a favor de la profesora ANGELA MARISOL FRIAS.-

A.rt.2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.-

A.rt.3.- La presente Ley modifica cualquier otra Ley, Decreto o Disposición en la parte que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR

César Augusto M
Lic. César Augusto M
Senador de la República por la

atías
de la Provincia Val verde